

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4 1 1 5** DE 2013

"Por la cual se asigna un código NRN para la implementación y operación de la portabilidad numérica móvil a EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE E.S.P."

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL
CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5º y 6º del Decreto 25 de 2002, la Resolución 622 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1º del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones (ahora Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones [ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones] deberá administrar los Planes Técnicos Básicos"

Que el artículo 13 del Decreto 25 de 2002, dispone que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) es la entidad encargada de asignar y administrar los códigos de puntos de señalización.

Que la Ley 1245 de 2008 establece que "(...) [l]os operadores de telecomunicaciones que tengan derecho a asignación directa de numeración se obligan a prestar el servicio de Portabilidad Numérica, entendida esta como la posibilidad del usuario de conservar su número telefónico sin deterioro de la calidad y confiabilidad, en el evento de que cambie de operador, de conformidad con los requerimientos prescritos por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones".

Que de acuerdo con lo previsto en los numerales 1º y 12 del artículo 1º de la Ley 1245 de 2008, corresponde a la Comisión determinar los mecanismos y formas de implementación de la portabilidad numérica para los sistemas de telefonía fija, móvil e intramodal, y los demás aspectos y medidas regulatorias indispensables para que la portabilidad numérica se haga efectiva.

Que los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 señalan que es función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, CRC, "[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios" y "[a]dministrar el uso de los

mt

recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico”.

Que mediante Resolución CRC 2355 de 2010 se estableció que, para efectos de la implementación de la Portabilidad Numérica, la CRC definirá, entre otros aspectos, la información de señalización y enrutamiento de las comunicaciones para la interconexión de redes, y el tratamiento de errores en el enrutamiento, en los términos del artículo 11 de la referida resolución.

Que en línea con lo establecido en la Resolución CRC 2948 de 2010, se utiliza el método de direccionamiento concatenado descrito en la Recomendación UIT-T Q.769.1, consistente en un NRN (Network Routing Number) como prefijo al número de directorio (DN Directory Number, por sus siglas en inglés) que debe anteponerse al número B del mensaje IAM (Initial Address Message) de señalización SS7, más la configuración del parámetro NoA (Nature of Address).

Que el proveedor de redes y servicios **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE E.S.P.**, identificado con el N.I.T. 890399003-4, se encuentra inscrito en el registro de Inscripción TIC del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de fecha 28 de junio de 2010 como Proveedor de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones, habilitado para prestar los servicios de portador, de valor agregado, telemáticos, de acceso troncalizado y de TPBCL, LE y LD.

Que mediante comunicación con radicado CRC No. 201330418 del 15 de febrero de 2013, **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE E.S.P.** solicitó a la CRC la asignación de un código NRN para ofrecer servicios móviles en ambiente de portabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución CRC 2948 de 2010, “[e]n caso de nuevos Proveedores de Redes y Servicios de telefonía móvil, la Comisión de Regulación de Comunicaciones asignará a solicitud de parte el respectivo NRN, una vez éstos hayan efectuado el respectivo registro de Proveedores de Redes y Servicios ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002, para los servicios TPBC, TMC y PCS.

Que una vez realizado el análisis de la solicitud y teniendo en cuenta que para el inicio de la operación de **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE E.S.P.** se requiere un código NRN, la CRC considera pertinente asignar a dicho proveedor un NRN, de acuerdo con lo previsto en los numerales 1º y 12 del artículo 1º de la Ley 1245 de 2008, los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, y los criterios de administración de recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar un NRN al Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE E.S.P.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, así:

Proveedor de Redes y Servicios	NRN
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE E.S.P.	209

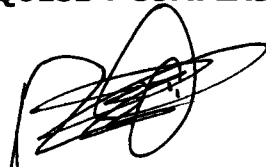
net

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE E.S.P.**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dado en Bogotá, D.C., a los

11 MAR 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO OSPINA NOGUERA

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Elaboró: Jorge E. Potes 

Revisó: Ricardo Ospina Noguera

Radicado 201330418